



CONSULTA -MI DNI.E

Desde el grupo de apoyo al Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica (CTEAJE) se trasladan dos consultas, provenientes de la Comunidad de Madrid y Cataluña, relativas a la implantación del Documento Nacional de Identidad en formato digital (MiDNIe), regulado por el Real Decreto 255/2025, de 1 de abril, y a su incidencia en el funcionamiento de los órganos judiciales, cuyos contenidos son los siguientes:

1-“La progresiva generalización del MiDNIe, así como la previsión de obligatoriedad de su aceptación por las administraciones públicas una vez finalizado el periodo transitorio previsto en la citada norma, plantea diversas cuestiones jurídicas,

En este contexto, necesitaría conocer el alcance exacto de las actuaciones judiciales en las que resulta aplicable el MiDNIe como medio válido de identificación, y en particular, si dicho método debe entenderse aplicable a todos los procesos de identificación de la persona que se producen en el ámbito judicial (tales como comparecencias, vistas, apoderamientos apud acta presenciales, acceso a sedes judiciales u otras actuaciones análogas), o si, por el contrario, su uso debe considerarse limitado a determinados supuestos concretos, atendiendo a la naturaleza del acto y a los requisitos de autenticación o firma que pudieran resultar exigibles.”

2- “Desde Cataluña se nos ha trasladado la misma cuestión, pero además solicitan aclaración sobre el nivel de información a compartir a través de MiDNIe, dentro de las posibilidades que el propio MiDNIe permite. De conformidad con la información disponible en la web de Ministerio del Interior (Portal MiDNI) serían:

DNI EDAD→ acreditación de la mayoría de edad, incluye foto.

DNI SIMPLE→ Foto, nombre completo, fecha de nacimiento, sexo y validez DNI.

DNI COMPLETO→ todos los datos del DNI”.

El Documento Nacional de Identidad en su versión digital viene regulado en el artículo 13 del Real Decreto 255/2025, de 1 de abril, por el que se regula el Documento Nacional de Identidad.

Las características de este nuevo formato de dni son:

- a) virtualiza el Documento Nacional de Identidad en el dispositivo móvil, a través de una comunicación segura.
- b) permite tener acceso a sus datos personales, usarlos y gestionarlos de forma segura.
- c) mantiene los mismos plazos de validez que la versión física.
- d) tendrá la misma eficacia jurídica que el formato físico.

El Documento Nacional de Identidad, en su versión física, realiza tres funciones: identificación, autenticación y firma electrónica. Estas dos últimas las cumple gracias a la tarjeta soporte en la que se incluye.

En el caso del dni en versión digital, solo se cumple la función de identificación del titular de este, en concreto, a través de una infraestructura de identificación electrónica con un dispositivo móvil. Dicho dato lo corrobora el propio Real decreto 255/2025, cuando indica que tiene *“la misma finalidad que el formato físico para la identificación de las personas”*.

La identificación en el ámbito de la Administración de justicia está regulada en el artículo 19 del Real decreto 6/2023, que dispone:

*“La identificación en las actuaciones procesales y judiciales se realizará conforme a lo establecido en el **artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el **Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014**, y la **Ley 6/2020, de 11 de noviembre**, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, sin perjuicio del reconocimiento de los sistemas de identificación de otros países con los que la Administración de Justicia haya llegado a un acuerdo, en el marco de lo establecido por la Comisión Europea”*

Este nuevo método de identificación, tal y como consta en el preámbulo del Real decreto 255/2025, cumple los requisitos establecidos para ser considerado un sistema de identificación en las actuaciones procesales y judiciales, y se adecúa a la normativa de referencia en materia de identificación.

En cuanto a los actos procesales y judiciales en que puede ser utilizado este nuevo método de identificación personal electrónica, debemos de confirmar que no puede existir ninguna limitación a su utilización en las actuaciones que se realicen en los diferentes órganos judiciales y servicios comunes, ya que cumple los mismos efectos que el dni en formato físico y dispone de la misma seguridad jurídica que éste último, aunque reiteramos que se circunscribe a la identificación de la persona física.

Para poder llevar a cabo la identificación de los usuarios en sede judicial, en cualquiera de las actuaciones en que sea requerida, será necesario de disponer de una herramienta de validación que realice la lectura del código QR que el dni en versión digital expone a través de un dispositivo móvil, cuando se procede a realizar la identificación de su titular y realice las validaciones de seguridad pertinentes.

La herramienta de validación deberá cumplir las especificaciones técnicas y de seguridad que el Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de la Policía establece. Además, tras la validación se debe mostrar de forma segura los datos exigibles en el propio real decreto para proceder a la identificación de una persona, y que vienen recogidos en el artículo 12 del Real decreto 255/2025, generalmente a través un resguardo.

El nivel de información a compartir por MiDni-e debe ser completo por cuanto el dato relativo a la edad es necesario para determinadas actuaciones, como son los ajustes para personas mayores que establece el artículo 7 bis de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Por otro lado, se recomienda que en la información transmitida por MiDni-e conste también el domicilio de la persona identificada, toda vez que dicho dato es necesario en supuestos como la petición de indemnización por desplazamiento que pueden solicitar los testigos que acuden a sede judicial. Aunque el dato domiciliario oficial puede obtenerse a través de otros medios como el certificado de empadronamiento, es habitual que dicha información se extraiga del dni de la persona solicitante.

El Real decreto 255/2025 impone un plazo de doce meses desde su entrada en vigor para que las entidades pertenecientes al sector público y privado adopten las medidas necesarias para el buen funcionamiento de la versión digital del Documento Nacional de Identidad, lo que implicará disponer de dichas herramientas de validación por todas ellas.

Debemos hacer constar que actualmente el Punto Neutro Judicial, plataforma de servicios interoperable en todo el territorio nacional, ofrece una herramienta de validación del dni en versión digital, ofreciendo tras la lectura del código QR del dispositivo móvil, un resguardo en formato pdf firmado digitalmente por el CGPJ, en el que figuran los datos leídos y que puede ser incorporable al EJE en el caso de que sea requerido. Se acompañan descripción gráfica de la interfaz de validación que ofrece el Punto Neutro judicial(anexo I) y justificante de resguardo que se genera tras la validación del QR del dni en formato digital(anexo II) .

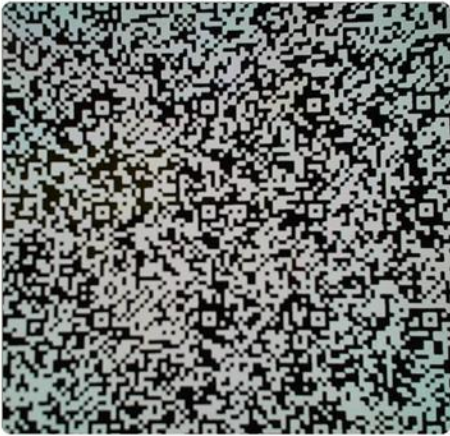
En Madrid , a 23 de marzo del 2026.

	<p>Luis Miguel García Rubio <i>Jefe de Área en Sección de Informática-CENDOJ</i> Tel. 917005996 Consejo General del Poder Judicial C/Marqués de la Ensenada 8 - 28071 Madrid (España)</p>
---	--

ANEXO I

Seleccione cámara para lectura de QR:

B525 HD Webcam (046d.0836) ▾



● Esperando QR ■

Los QR generados por la aplicación MiDNI deben generarse en formato SIMPLE.

Recuerde que estos QR tienen una caducidad de 60 segundos.

Puede concatenar una lista de una o varias lecturas de QR y exportar los resultados a un PDF.

Lecturas QR realizadas: 0

[Exportar resultados a PDF](#)

ANEXO II



PLATAFORMA DE
SERVICIOS DEL
PUNTO NEUTRO
JUDICIAL

MiDNI Validación de Datos de Identidad

DNI(s) obtenido(s)	
NIF:	00000446D
Fecha de caducidad:	13/09/2028
Nombre:	JOSE
Apellidos:	ESPAÑOL ESPAÑOL
Fecha de nacimiento:	01/10/1978
Sexo:	M
Emission17/06/2025_Firma ESPN2017/06/2025_2274948240B9368F65E5C80FEBFE5CE4	
NIF:	00000445P
Fecha de caducidad:	12/09/2028
Nombre:	CARMEN
Apellidos:	ESPAÑOLA ESPAÑOLA
Fecha de nacimiento:	11/01/1980
Sexo:	F
Emission17/06/2025_Firma ESPN2017/06/2025_2274948240B9368F65E5C80FEBFE5CE4	

La información obtenida a través del Punto Neutro Judicial únicamente puede utilizarse en el marco del procedimiento judicial correspondiente, sin que pueda comunicarse a terceros fuera de los casos permitidos por el ordenamiento jurídico. Dicha información, cuando se refiera a datos personales, está sometida al Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales. El personal que acceda a esta información está sometido al cumplimiento del deber de secreto. El tratamiento de esta información deberá realizarse respetando las correspondientes medidas de seguridad que garanticen su integridad, disponibilidad y confidencialidad.